Gonzaga de Lesarri que fué llamado para el efecto.

Campanco.

Se leyó lectura de un memorial de los Sacristanes de ambas Parroquias, reiterando la súplica que antes presentaron para que se les abone la retribucion que tienen señalada en los casos de repique general de Campanas, y añadiendo que los doscientos reales que abraza su cuenta, no puede considerarse escesiva, si se atiende á la orden que recibieron de estar tocando por espacio de una hora, por cuanto no pasando en otras ocasiones de quince minutos, hubo necesidad de emplear mayor número de personas, siendo esta la causa de haber sido tambien mayor el gasto ocasionado. En su vista se dió encargo al Sr. Alcalde para que continue en la Comision que se le tiene conferida sobre este particular, y termine de una vez para evitar ulteriores reclamaciones.

Presupuestos.

Por ultimo teniendo presente el ayuntamiento que la Ilustre Diputacion de esta Provincia al aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este año habia eliminado la partida de treinta mil reales destinada por via de subvencion á las obras de una nueva casa de beneficencia, resultando de aquí no ser necesaria la autorizacion solicitada para continuar con el arbitrio de tres cuartos en azumbre de vino, y considerando tambien que este impuesto se está exigiendo sin llenar aquel requisito, por haber sido arrendado en público remate en la creencia de que sería aprobado por la espresada Diputacion, vino en acordar y acordó, que se pida nuevamente la facultad competente, encareciendo la conveniencia de que se otorgase esta concesion, para atender á las perentorias necesidades que han sobrevenido en las familias menos acomodadas de este vecindario, y particularmente en la clase agrícola, con motivo de las actuales circunstancias de carestia y escasez de víveres, para cuyo efecto ha adoptado ya el ayuntamiento algunas disposiciones preventivas con el fin de proporcionar cereales que bajo un precio medio puedan hacer mas llevadera la situacion precaria en que se encuentran dichas familias, á quienes se trata de proporcionar tambien una ocupacion constante en las obras públicas que el ayuntamiento se reserva detallar en el presupuesto adicional.

Con lo cual se dió fin á este acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona
Zulueta

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Felipe María de Azcona Zulueta, los

Pres. Dn Juan Ygnacio de Yraola teniente segundo, Dn José Blanc Pror Sindico, Dn Casimiro Guerrico, Dn Felix de Arcarate Arasma, Dn Domingo de Lamza, Dn Juan Francisco de Benitez, Dn Miguel de Larraza y Dn Manuel de Barrenechea Arando Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Maices. En vista de lo informado por la Comision encargada del reconocimiento de los maices del Diezmo, el ayuntamiento fué de parecer de que no se comprasen, como se habia pensado en un principio, con el objeto de vender á un precio moderado entre las clases menos acomodadas de esta poblacion.

Multas. Se hizo lectura de un oficio de la Ilustre Diputacion de esta Provincia fha. treinta del mes anterior, en el que contestando á la consulta que se elevó con la de veinte y tres del mismo mes, ha resuelto autorizar á este ayuntamiento para que pueda acordar la indemnizacion que le parezca mas arreglada en favor de los rematantes de arbitrios municipales en subrogacion del importe de las multas que se cojan en los casos de contrabando y fraude de vinos. En su consecuencia se autorizó á la Comision de abastos para que propongan las cantidades que juzgue razonable poniendose de acuerdo con los referidos rematantes.

Presp.to adicion.l Asi mismo se leyó otra comunicacion de la referida Provincia fha. veinte y tres del mes anterior, á la que acompañan ejemplares impresos del presupuesto adicional, estableciendo varias reglas que han de observarse al tiempo de redactarlos. En su vista se dispuso que la Comision de Hacienda presentase este trabajo para su aprobacion en tiempo oportuno.

Irizar En seguida se leyó la solicitud que hace en un memorial Dn Joaquin de Irizar y Moya para que se le permita pasar piedra y mortero á la nueva huerta que intenta construir junto al frontis de pelota, rompiendo para el efecto la pared del paso.

Id. mismo. Quedó asi bien enterado de otro memorial del referido Dn Joaquin de Irizar y Moya en el que previene que todos los proyectos y propuestas que el interesado haya hecho ó pudiese hacer con respecto á la alineacion del camino de Santa Marina, quedan anulados en el acto por las razones que expone.

Camino de Sta Marina Con este motivo se presentaron varias observaciones por algunos individuos de la Corporacion sobre la conveniencia de este pensamiento; y despues de haber deliberado detenidamente se acordó que se lleve á egecucion el proyecto, ratificando el acuerdo hecho en sesion del dia treinta de Diciembre ultimo, relativamente á la expropiacion de terrenos á los que no presten buenamente su conformidad, y se dió encargo á la Comision nombrada al efecto para que presente un croquis adoptando aquellas modificaciones que estimen convenientes para regularizar la linea que ha de formar el nuevo paseo.

Cuentas. Se hizo lectura en seguida de una comunicacion que el Depositario de Fondos de esta villa dirijió con fecha primero del actual al Sr. Alcalde Presidente del ayuntamiento, poniendo en su noticia que no puede presentar la cuenta general de Propios y arbitrios del año anterior, por haberse retenido algunos libramientos el Sr. Alcalde Saliente, hasta informarse de la procedencia de su importe. En su vista

se acordó que pase á la Comision de Hacienda para que vean el modo de que se presente dicha cuenta á la Hermandad posible.

Urdangarin

Se acordó como se pide en un memorial de D.n Balthasar Vicente de Urdangarin en que solicita se dimitan de la Hermandad de Incendios de esta villa todas las fincas de su propiedad que se hallan comprendidas en ella.

Guarda Villas (Vestuario.)

Asi mismo tomando en consideracion el estado de deterioro en que se halla el uniforme de los Guarda-villas, se acordó que se les hagan nuevas prendas, incluso pantalones y un sombrero, cuya comision se confirió al Sr. Alcalde.

Zavalotegui

Se dió encargo á la Comision de Policia Urbana para que disponga que se cubra de tierra la nueva cantera de Zavalotegui, á fin de que la villa pueda economizar el gasto excesivo que le ocasiona el pago de la renta que devengan aquellas Heredades.

Nevera.

Por ultimo habiendo examinado el presupuesto de gastos de la nueva nevera, que presenta el arquitecto D.n Santiago Larrauli se dispuso que por ahora continuen los trabajos de escavacion, para que incluyendose dichos gastos en el presupuesto adicional y obtenida la aprobacion quede en su dia sacarse á publico remate con arreglo á lo que está mandado sobre el particular.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Arzona
Zubeta

Juan Ramon
de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Felipe Maria de Arzona Zubeta, los Sres. D.n José Blanc Prov. Síndico, D.n Casimiro Guerrico, D.n Juan Francisco Benitua, D.n Miguel de Larraza, D.n Francisco Larrinua, D.n Manuel Barrenechea Tirado y D.n Manuel de Amusquibar Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior, y hallada conforme, quedó aprobada.

Arbitrios.

Se dió cuenta de un oficio que la Ilustre Diputacion de esta Provincia dirije con fecha tres del actual, manifestando por contestacion al que se le pasó con la de veinte y siete del mes anterior, que para aprobar el arbitrio de tres cuartos en arrumbre de vino, será menester que se forme el oportuno espediente para obtener la competente autorizacion del Gobierno de S. M. en conformidad á lo que prescriben las ordenes vigentes en la materia. En su consecuencia se dispuso celebrar una sesion extraordinaria